



II. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.
Cerro Sombrero - Tierra del Fuego.
Región de Magallanes y Antártica Chilena.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Cerro Sombrero a treinta días del mes de Enero del año dos mil doce, entre la II. Municipalidad de Primavera, representada por su Alcalde Don **Ricardo Olea Celsi**, R.U.T. N° [REDACTED], en adelante "**La Municipalidad**", y en la otra, el Sr. Héctor Núñez, RUT N° [REDACTED], en adelante "**El Artista**", ambos domiciliados para estos efectos en Cerro Sombrero, se suscribe el presente contrato, sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan :

PRIMERO : El Artista se presentará en :

Actividad "Fiebre de Baile" enmarcada en programa Verano entretenido en la Comuna de Primavera, consistente en Show Artístico con coreografías y cuerpo de Baile, a realizarse en Centro Cívico de Cerro Sombrero el día viernes 03 de Febrero de 2012 a partir de las 22:00 y hasta las 24:00 Hrs.

SEGUNDO : "**La Municipalidad**" se obliga a proporcionar transporte desde la ciudad de Punta Arenas y hacia la ciudad de Porvenir, como asimismo entregarles alojamiento y alimentación para las fechas indicadas en la cláusula anterior, al Artista, cuerpo de Baile y Dj.

TERCERO: El lugar u hora de ensayos será entregado por el Coordinador Artístico del evento u otro que determine "**La Municipalidad**".

CUARTO : Al Artista se le cancelará la suma de \$ 388.889, (Trescientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos) valor que incluye el 10% de retención legal y serán cancelados al Artista en efectivo.

QUINTO : La no presentación a la actuación convenida en el presente contrato generará inmediatamente el no pago de los honorarios correspondientes.

SEXTO : El presente contrato es válido sólo para las fechas indicadas en la cláusula Primera del presente contrato

SEPTIMO: El Artista se obliga a cumplir las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde y/o el Coordinador artístico del evento.

OCTAVO : Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Porvenir y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Productor en este acto a su entera satisfacción

HECTOR NUÑEZ PAZ
RUT N° 14.113.496-5
ARTISTA




RICARDO OLEA CELSI
RUT N° 4.733.943-K
ALCALDE